



Ordenanza Municipal

Nº 03 - 2009-MDP-T

Pocollay, 02 de Marzo del 2009.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Febrero del 2009, Carta Nº 05-2009-BMH-MDP-T, Informe Legal Nº 018-2009-OAJ-MDP-T de fecha 25 de febrero del 2009, Ordenanza Municipal Nº 003-2007-MDP-T de fecha 29 de Enero del 2007, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Pocollay. Y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Nº 003-2007-MDP-T de fecha 29 de Enero del 2007, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Pocollay, el cual en su artículo 79º señala que las Comisiones de Regidores son permanentes y especiales y el Cuadro de sus Integrantes será establecido a propuesta del Alcalde en forma anual. Un regidor puede integrar hasta dos o mas comisiones, pero el concejo puede aprobar excepciones a esta regla.

Que, el artículo 84º del Reglamento prescribe que por acuerdo de concejo se constituye cuatro (04) comisiones permanentes y tres (3) comisiones especiales, que tendrá una vigencia anual y son las siguientes: 1) Comisiones Permanentes: de Economía, Planificación, Administración y Presupuesto; de Desarrollo Urbano e Ingeniería; de Servicios Municipales, Programas Sociales, Educación, Cultura y Deportes; y de Saneamiento Ambiental;

Que, de conformidad con los incisos 1) Artículo 10º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones de los regidores "proponer Proyectos de Ordenanza y Acuerdos", en función a ello la Regidora Betty Mamani Huarcaya solicita la Modificación del artículo 95 del RIC mediante Ordenanza, la cual ha sido aprobada en la sesión de concejo del visto.

Que, son atribuciones del Concejo Municipal entre otras la de aprobar por Ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal, de conformidad con el numeral 12) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo aprobó por Mayoría la siguiente:





Ordenanza Municipal

N° 03 - 2009-MDP-T

Pocollay, 02 de Marzo del 2009.



ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR, la modificación del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Pocollay, en su artículo N° 95 ; en base a las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza; lo cual quedará modificado de la siguiente manera:

ARTICULO 95°.-La Comisión de Medio Ambiente, Salud y Desarrollo Agrícola tiene las siguientes competencias:

1. La prestación de servicios de Limpieza pública en el distrito.
2. Preservar y Promover el Desarrollo de áreas verdes.
3. Programa de arborización.
4. Plan de emergencia ambiental y de salud.
5. Proponer el desarrollo de programa de residuos sólidos.
6. Ubicación y funcionamiento de lugares de disposición final de residuos sólidos.
7. Promover programas de forestación y reforestación.
8. Promover la instalación y conservación de servicios higiénicos públicos.
9. Congestionamiento y contaminación atmosférica, emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes del ambiente.
10. Controlar el aseo, higiene y salubridad en establecimientos comerciales, industriales, Viviendas, Mercados, Centros Educativos, Granjas y Establos Otros similares.
11. Difusión de Programas de Saneamiento Ambiental.
12. Proponer la estructura de costos para los servicios de recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines (Gestión de Residuos sólidos y escala de Multas).
13. Los programas de salud poblacional.
14. Políticas de conservación ambiental.
15. Proponer la creación de áreas de Conservación Ambiental.
16. Proponer establecimientos y conservación de parques zonales y bosques naturales.
17. Promover la creación de jardines botánicos.
18. Promover la educación e investigación ambiental en el distrito e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
19. Promover campaña de medicina preventiva, primeros auxiliares, educación sanitaria y profilaxis local en coordinación con las instituciones competentes.
20. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local.
21. Promover el desarrollo de una agricultura ecológica sostenible.
22. Promover e impulsar el desarrollo agroindustrial y la agro exportación a través de políticas de gobierno, programas y proyectos.
23. Promover la innovación tecnológica – ecológica para el desarrollo agrícola promover la participación de los agricultores en la realización de eventos y/o proyección de cursos de capacitación.
24. Promover el uso racional del recurso hídrico en el sector urbano y rural.
25. Promover el Ecoturismo.





Ordenanza Municipal

Nº 03 - 2009-MDP-T

Pocollay, 02 de Marzo del 2009.



26. Promover del desarrollo sostenible, y contribuir a su desarrollo integral, garantizando el derecho de todos los ciudadanos a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.
27. Conservar la diversidad biológica.
28. Evaluar en forma continúa la normativa ambiental vigente de la Municipalidad Distrital de Pocollay, buscando identificar las necesidades de su complementación y/o simplificación, con el fin de garantizar su eficacia.
29. Promover el uso adecuado de los recursos y la ocupación del espacio mediante un ordenamiento territorial basado en la Zonificación Ecológica-Económica, a nivel local.
30. Fiscalizar el cumplimiento de la normativa ambiental en la jurisdicción del Distrito de Pocollay.
31. otros encomendados por el concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- SUSBSISTENTE todo demás que contiene el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Pocollay.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la publicación a la oficina de Secretaría General a través del Área de Imagen Institucional la presente Ordenanza, y su publicar además en la página Web Institucional www.munidepocollay.gob.pe, para su vigencia inmediata.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE



C.
GM
OPPRPI
OAJ
GIPU
SGDES
OCI
SALA DE REGIDORES
Arch